

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202200763 00

Subsanada la demanda y en virtud que conforme a lo preceptuado en el artículo 613 del Código General del Proceso nos e requiere agotar requisito de procedibilidad cuando el demandante es una entidad pública, como en el presente asunto, reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Resolución de Contrato de Responsabilidad Civil Contractual promovida por el Municipio de Nariño, entidad pública del orden territorial con NIT 890982566-9, representada legalmente por el alcalde municipal, Jhon Fredy Cifuentes Marín identificado con cedula de ciudadanía No. 98.454.590 contra el Banco Agrario de Colombia S. A., establecimiento bancario con domicilio en Bogota, NIT 800037800-8 representado legalmente por el presidente Francisco José Meja Sendoya identificado con cedula de ciudadanía No. 6024200

Tramitar por el proceso VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Juan David Orozco Salazar como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 166 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gomez Secretaria
--